

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-067

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2021-027, sesión de 25 de junio de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado (...);”*

Que, el artículo 28 de la Carta Magna señala que: *“La educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...);”*

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...);”*

Que, el artículo 226 de la Constitución, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);”* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 30 del Código Civil, señala que: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”;*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*

Que, el artículo 4 del Código antes mencionado, establece que: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;*

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“(...) Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”;*

Que, el artículo 161 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *“Cómputo de plazos. El plazo se lo computará de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hay día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entiende que el plazo expira el último día del mes”;*

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)”;*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, expedido mediante Orden de Rectorado 2015-004 de 05 de enero de 2015, vigente para la fecha en que se otorgó la beca a la beneficiaria, determina que se otorgará beneficios de beca en la Institución, *“a. A nivel de posgrado, a: (...) 3. Profesionales graduados en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;*

Que, el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, expedido mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-070, señala que: *“En caso de que el beneficiario llegare a necesitar una suspensión de la beca por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a su administrador de contrato, para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que mediante informe recomendará al Consejo Académico, para su resolución y posterior decisión del Rector sobre el particular. La suspensión de la beca implica la interrupción de los derechos y obligaciones del contrato de beca, por el tiempo establecido en la Orden de Rectorado que para el efecto se emita. El plazo de suspensión no superará los 180 días y el beneficiario deberá solicitar, dentro del mismo tiempo suspendido, al administrador de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca, caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones”;*

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-141-ESPE-a-1, de 02 de julio de 2018, firmada por el Crnl. Ramiro Pazmiño, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, resuelve *“(...) Otorgar beca del 100% para cubrir rubros de matrícula, colegiatura y derechos de grado y manutención por dos (2) salarios básicos unificados (SBU) mensuales vigentes al año que corresponda, a la señora Ing. GRIJALVA MAÑAY ROSA LUCIA, por haber alcanzado el SEGUNDO LUGAR de entre 36 ingenieros biotecnólogos graduados en la Carrera de Ingeniería en Biotecnología, que conformaron la promoción de graduados que se incorporó en la ceremonia general del mes de diciembre de 2013, desarrollada por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en homenaje a sus graduados y de esta manera pueda cursar la MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA VEGETAL, ofertada por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del mes de junio de 2018 hasta el mes de junio de 2020, conforme a los términos que expresamente se detallan en la MATRIZ DE BECA No. 026-2018.CCB de 08 de junio de 2018 (...)”;*

Que, mediante Contrato de Financiamiento de Beca 18-002-BPE-ESPE-a2, de 19 de julio de 2018, firmado por la beneficiaria, Ing. Rosa Grijalva, la garante, Sra. María Belén Grijalva y el Crnl. Edgar Pazmiño, Rector, en su tercera cláusula sobre el Objeto, establece lo siguiente “(...) *las partes suscriben el presente contrato de financiamiento de beca, por el otorgamiento de beca del 100% para cubrir rubros de: matrícula, colegiatura y derechos de grado, y manutención por 2 salarios básicos unificados mensuales vigentes al año que corresponda, (...)*”; además en la cláusula undécima sobre modificaciones y suspensión señala que: “*El presente contrato podrá ser modificado o ampliado por acuerdo de las partes, siempre que la Comisión de Becas lo justifique y sea autorizado mediante Orden de Rectorado*”;

Que, mediante documento s/n de 12 de diciembre de 2018, la Ing. Rosa Grijalva presenta al Tcrn. Mauricio González, Director del Centro de Posgrados, el Informe de Avance de Estudios junio-octubre 2018, en el que se concluye que: “*que el período junio-octubre 2018 de la Maestría en Biotecnología Vegetal se llevó a cabo satisfactoriamente, mostrando un avance positivo en los ensayos programados. Los rubros de manutención cubrieron los gastos y necesidades de mi persona como calidad de becario y además permitieron adquirir reactivos necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto de investigación*”;

Que, mediante documento s/n de 05 de abril de 2019, la Ing. Rosa Grijalva presenta al Tcrn. Mauricio González, Director del Centro de Posgrados, el Informe de Avance de Estudios noviembre 2019-febrero 2019, en el que se concluye que: “*que el período noviembre 2018– febrero 2019 de la Maestría en Biotecnología Vegetal se llevó a cabo satisfactoriamente, mostrando un avance positivo en los ensayos programados. Los rubros de manutención cubrieron los gastos y necesidades de mi persona como calidad de becario y además permitieron adquirir reactivos necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto de investigación*”;

Que, mediante documento s/n de 31 de julio de 2019, la Ing. Rosa Grijalva presenta al Tcrn. Mauricio González, Director del Centro de Posgrados, el Informe de Avance de Estudios marzo-junio 2019, en el que se concluye que: “*que el período marzo-junio 2019 de la Maestría en Biotecnología Vegetal se llevó a cabo satisfactoriamente, mostrando un avance positivo en los ensayos programados. Los rubros de manutención cubrieron los gastos y necesidades de mi persona como calidad de becario y además permitieron adquirir reactivos necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto de investigación*”;

Que, mediante Orden de Rectorado 2019-180-ESPE-a-1, de 05 de septiembre de 2019, firmada por el Tcrn. Humberto Parra, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, resuelve “(...) *Modificar la Matriz de Beca No. 026-2018.CCB, la cual forma parte de la Orden de Rectorado 2018-141-ESPE-a-1, del 02 de julio de 2018, mediante la cual se Otorgar beca del 100% para cubrir rubros de matrícula, colegiatura y derechos de grado y manutención por dos (2) salarios básicos unificados (SBU) mensuales vigentes al año que corresponda, a la señora Ing. GRIJALVA MAÑAY ROSA LUCIA, (...) y sustituirla por la Matriz de Beca No. 005-2019.CCB, de fecha 06 de mayo de 2019 (...)*”; En dicha matriz de modifica el valor de colegiatura de 2018, estableciendo un valor de \$0; mientras que en el 2019 se suma el valor antes previsto para el 2018 y el valor del año 2019;

Que, mediante Contrato de Financiamiento de Beca modificatorio al Contrato 18-002-BPE-ESPE-a2, de 06 de noviembre de 2019, firmado por la beneficiaria, Ing. Rosa Grijalva, la garante, Sra. María Belén Grijalva y el Tcrn. Humberto Parra, Rector, en su tercera cláusula, Objeto del Contrato Modificatorio, “(...) *las partes suscriben el presente contrato modificatorio a fin de modificar la Matriz de Beca No 026-2018.CCB, de 08 de junio de 2018 la cual forma parte de la Orden de Rectorado 2018-141-ESPE-a-1, del 02 de julio de 2018 mediante la cual se otorgó beca del 100%, (...) y se la sustituye por la Matriz de Beca No. 005-2019.CCB, de fecha 06 de mayo de 2019, según las condiciones y términos constantes en esta Matriz de Beca y en la Orden de Rectorado No 2019-180-ESPE-a-1, de 05 de septiembre de 2019 (...)*”;

Que, mediante documento s/n de 07 de noviembre de 2019, la Ing. Rosa Grijalva presenta al Tcrn. Mauricio González, Director del Centro de Posgrados, el Informe de Avance de Estudios julio-octubre 2019, en el que se concluye que: *“que el período julio-octubre 2019 de la Maestría en Biotecnología Vegetal se llevó a cabo satisfactoriamente, mostrando un avance positivo en los ensayos programados. Los rubros de manutención cubrieron los gastos y necesidades de mi persona como calidad de becario y además permitieron adquirir reactivos necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto de investigación”*;

Que, mediante documento s/n de 25 de marzo de 2020, la Ing. Rosa Grijalva presenta al Tcrn. Mauricio González, Director del Centro de Posgrados, el Informe de Avance de Estudios noviembre 2019 – febrero 2020, en el que se concluye que: *“que el período noviembre 2019-febrero 2020, de la Maestría en Biotecnología Vegetal se llevó a cabo satisfactoriamente, mostrando un avance positivo en los ensayos programados. Los rubros de manutención cubrieron los gastos y necesidades de mi persona como calidad de becario y además permitieron adquirir reactivos necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto de investigación”*;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2020-1158-M, de 08 de abril de 2020, suscrito por el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite a la Ing. Sonia Cabrera y Ing. Paulina Espinosa, Analistas de Seguimiento de Graduados, *“(...) el suscrito Vicerrector de Docencia, en calidad de Presidente de la Comisión de Becas, designa a Ustedes Señoras Analistas de Seguimiento a Graduados, como responsables del cumplimiento de las funciones del Administrador de Contrato de los referidos becarios, una vez que el señor Director del Centro de Posgrados, conforme la Disposición Transitoria Sexta del referido Reglamento, proceda a entregarles, mediante acta entrega-recepción, de los diez (10) expedientes de beca correspondientes (...)”*;

Que, el 24 de abril de 2020, se puso en vigencia el Instructivo No CPOS-INS-V1-2020-028, cuya finalidad es: *“Disponer a los actores académicos y administrativos de la Universidad, la aplicación de la suspensión del cómputo de los plazos en el proceso de titulación para los estudiantes de cuarto nivel de programas de posgrado de maestrías vigentes o no vigentes según Resolución emitida por el CES”*

Que, mediante documento s/n de 08 de julio de 2020, la Ing. Rosa Grijalva presenta al Tcrn. Mauricio González, Director del Centro de Posgrados, *“El Informe de avance de estudios marzo – junio 2020, Se concluye que el periodo marzo-junio 2020 de la Maestría en Biotecnología Vegetal, se llevó a cabo con irregularidades, debido a la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, quedando suspendidas las actividades experimentales que requieren del uso exclusivo de los Laboratorios de Biotecnología. Los rubros de manutención cubrieron los gastos y necesidades de mi persona como calidad de becario.”*;

Que, mediante solicitud, s/n, de 10 de mayo de 2021, suscrita por la Ing. Rosa Grijalva, dirigida a las Ing. Sonia Cabrera y Margarita Espinosa, *“(...) me dirijo a uds para solicitar la suspensión de la beca de estudios que me concedió la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (...) ya que debido a la emergencia sanitaria decretada en el país por el coronavirus COVI-19 desde el 16 de marzo del 2020 la ejecución de mi proyecto de investigación así como todas mis actividades programadas se vieron interrumpidas (...)”*;

Que, mediante informe de Justificación para la suspensión de beca de estudios del Programa de Maestría en Biotecnología Vegetal, de 10 de mayo de 2021, suscrito por la Ing. Rosa Grijalva, concluye que: *“El proyecto de investigación que me encuentro realizando cuenta con un avance del 35 %; sin embargo, desde marzo de 2020 la ejecución del proyecto se encuentra paralizado. En vista de no tener ninguna alternativa para finalizar las actividades del proyecto en los Laboratorios de Biotecnología, se analiza la opción de un cambio de tema de proyecto de titulación que contemple en su mayoría un*

trabajo bioinformática y un menor trabajo en Laboratorio, pero que tenga el mismo nivel investigativo del proyecto que inicialmente se estaba llevando a cabo. Sin embargo, este cambio requiere la redacción de un nuevo documento escrito como perfil de tesis, la conformación de una nueva Comisión para que apruebe el perfil, la ejecución y desarrollo de la tesis, así como también la escritura de un artículo científico y su publicación en una revista indexada. Todo lo mencionado anteriormente requiere de tiempo y dependerá de la agilidad de los procesos administrativos que se lleven a cabo por parte de la Universidad y de las actividades relacionadas con el desarrollo del nuevo tema de tesis”; además recomienda que: “(...) considerar los tiempos (7 meses) en que la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE se retrasó en el desembolso del dinero de la beca por lo que no fue posible obtener el Certificado de no Adeudar Valores al Programa de Maestría ocasionando la demora en la entrega y aceptación del perfil de tesis. Además, se recomienda considerar 1º establecido en el Instructivo No. CPOS-INS-V1- 2020-028 para la "Implementación del Plan de Contingencia de la Unidad de Titulación del Centro de Posgrados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE", en donde se menciona que los plazos y términos de los procedimientos administrativos de la Unidad de Titulación se encuentran hasta la presente fecha suspendidos (...);”

Que, mediante Informe que presentan las Administradoras de Contrato de Becas de los Mejores graduados, sobre la solicitud de suspensión de beca presentada por la becaria Ing. Rosa Grijalva, de 13 de mayo de 2021, recomiendan, “(...) nos permitimos recomendar que el Comité de Becas, otorgue el plazo correspondiente, amparadas en el Art. 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado y en el Instructivo No. CPOS-INS-V1-2020-028 para la implementación del Plan de Contingencia de la Unidad de Titulación del Centro de Posgrados, con el fin de que la Ing. Rosa Lucía Grijalva Mañay concluya con su proyecto de Titulación: “Localización celular y subcelular de transportadores de zinc (Zn) a nivel foliar mediante marcadores de fluorescencia en Arabidopsis thaliana (...);”

Que, mediante memorando Nro. ESPE-USGR-2021-0018-M, de 13 de mayo de 2020, suscrito por la Ing. Paulina Espinosa, Analista de seguimiento a Graduados, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, “(...) me permito remitir a usted, señor Vicerrector, como Presidente del Comité de Becas, el Informe realizado por las Administradoras de Contrato de becas de los mejores graduados, sobre la solicitud de suspensión de beca presentada por la Becaria Ing. Rosa Lucía Grijalva Mañay, quien se encuentra cursando la Maestría de Investigación en Biotecnología Vegetal, ofertada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, cuyo plazo máximo de grado es en el mes de junio de 2021; a fin de que sea analizada por el Comité de Becas y se tome la mejor decisión tanto para la Institución como para la Becaria (...);”

Que, mediante Informe de Comisión de Becas Nro. 016-2021, de 27 de mayo de 2021, firmado por el Tcrn. Enrique Morales, Presidente de la Comisión de Becas, recomienda, “(...) ACOGER favorablemente el Informe Nro. ESPE-USGR-2021-002 de 13 de mayo de 2021, mediante el cual la Ing. Margarita Espinosa y la Ing. Sonia Cabrera, Analistas de Seguimiento a graduados, y Administradoras de Contrato, “(...) ACEPTAR la solicitud de suspensión de plazos propuesta por la ING. ROSA LUCÍA GRIJALVA MAÑAY, segunda mejor estudiante graduada de la carrera de Ingeniería en Biotecnología de la promoción de graduados que se incorporó en la ceremonia general del mes de diciembre de 2013 en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; desde el 15 de junio de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2021; a fin de que culmine sus estudios de maestría de investigación en Biotecnología Vegetal, misma que se lleva a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Matriz. REEMPLAZAR la Matriz de Beca Nro. 005-2019.CCB de 06 de mayo de 2019, adjunta a la orden de rectorado Nro. 2019-180-ESPE-a1 de 05 de septiembre de 2019, por la Matriz de Beca Nro. 012-2021.CCB de 27 de mayo de 2021. (...)”

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1474-M, de 01 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, “(...) me permito remitir a Usted mi Teniente Coronel, el informe no. 016-2021 de

28 de mayo de 2021, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de suspensión de plazos presentada por ING. ROSA LUCÍA GRIJALVA, estudiante que alcanzó el SEGUNDO LUGAR en la carrera de Ingeniería en Biotecnología de la promoción de graduados que se incorporó en el mes de diciembre de 2013 en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, campus-Matriz; con la finalidad de que se digne poner en conocimiento del Consejo Académico. (...);

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0881-M, de 14 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, remite al Tcrn. Héctor Yépez, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Cpfg. Edison Amaya, Director del Centro de Posgrados, Ing. Martha Córdova, Directora Financiera, “(...) previo a conocimiento del Consejo Académico, en mi calidad de Presidente de dicho cuerpo colegiado, conforme lo determinado en el Art. 58, #16 del Reglamento del H. Consejo Universitario y otros órganos colegiados, me permito solicitar a usted señor/a Director/Directora lo siguiente: Al Director de Departamento de Ciencias de la Vida, se sirva indicar si el laboratorio de biotecnología, a la fecha se encuentra en funcionamiento; favor indicar fechas del inicio de suspensión a causa de la pandemia e inicio de funcionamiento. Al Director del Centro de Posgrados, se sirva remitir el récord académico y certificado de matrícula en asignaturas de titulación de la becaria. Además, deberá indicar si el certificado de no adeudar es un requisito para la aprobación de perfiles y el/los artículos que así lo determinan; caso contrario deberá señalar bajo qué circunstancias se pidió este requisito. A la Directora Financiera, se remita un informe en el que se haga constar los pagos realizados a la becaria desde la asignación de la beca hasta la presente fecha. (...);”

Que, mediante informe s/n, de 21 de junio de 2021, suscrito por la Dra. Valeria Ochoa, Coordinadora de la Maestría de Investigación en Biotecnología Vegetal, concluye que: “Hasta el momento no ha existido una comunicación oficial en la cual se indique la habilitación para uso de los laboratorios por parte de los estudiantes”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCVA-2021-1486-M, de 22 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Hector Yépez, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, “(...) me permito remitir a usted mi Tcrn, el informe que presenta la Dra. Valeria Ochoa Tufiño, Coordinadora de la Maestría de Biotecnología Vegetal, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura matriz, relacionado al cierre del uso de los laboratorios de Biotecnología a causa de la emergencia sanitaria; además, comunica que la estudiante Rosa Grijalva, solicita cambio de tema de tesis, este nuevo tema se desarrollará principalmente a nivel bioinformático, para lo cual ha sido designado el Dr. Francisco Flores para la supervisión del mismo (...);”

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UFIN-2021-1490-M, de 23 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Martha Córdova, Directora Financiera, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, “(...) al respecto me permito informar a usted, señor Vicerrector, que una vez que el área de Tesorería a verificado el sistema de administración financiera eSIGEF, se constata que se ha pagado a la becaria en mención el monto de USD 18.875,86 (...);”

Que, el consejo académico en sesión de 25 de junio de 2021, conoció el contenido del memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1474-M de 01 de junio de 2021, respecto a la solicitud de suspensión de plazo presentada por la Ing. Rosa Lucía Grijalva; y, luego del análisis y deliberación correspondiente, los señores miembros resolvieron emitir la Resolución ESPE-CA-RES-2021-067, con la votación de mayoría simple (unánime) de los miembros.

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: “(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...);”

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0948-M de 25 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, comunica al Tcrn. Fernando Alvear, que: *“En mi calidad de Presidente del Consejo Académico y conforme lo señala el Art. 14, literal b. del Reglamento del H. Consejo Universitario y otros órganos colegiados, considerando que el señor Vicerrector de Docencia también se ausentará conforme consta en Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1713-M, y al verificar que conforme lo determina el Estatuto, el señor Vicerrector de Investigación no forma parte de este cuerpo colegiado, delego a usted señor Director del Departamento de Seguridad y Defensa, como oficial más antiguo, a fin de que presida en mi representación, el Consejo Académico a llevarse a cabo el día de hoy 25 de junio de 2021, a las 14h30; en función de que en el horario previsto estaré en reunión con personal de la SENESCYT por delegación de mi Crnl. Rector”;*

Que, el Art. 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas– ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art.1. Acoger parcialmente el Informe No. 016-2021 de 28 de mayo de 2021, presentado por la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector que en función de lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se digne aprobar la solicitud de suspensión de plazos de la beca otorgada a la Ing. ROSA LUCÍA GRIJALVA MAÑAY, quien obtuvo el segundo lugar de entre 36 ingenieros biotecnólogos graduados en la Carrera de Ingeniería en Biotecnología, que conformaron la promoción de graduados que se incorporó en la ceremonia general del mes de diciembre de 2013 en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; desde el 17 de junio de 2021 hasta el 17 de diciembre de 2021, a fin de que culmine sus estudios de maestría de investigación en Biotecnología Vegetal, misma que se lleva a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, Matriz.

Art. 2. Esta recomendación se realiza en función de que conforme lo establece el Informe Nro. ESPE-USGR-2021-002 de 13 de mayo de 2021, suscrito por las administradoras del contrato de beca de la beneficiaria, la Ing. Rosa Grijalva ha cumplido con todas sus obligaciones académicas; sin embargo, existen varios documentos que justifican la existencia de un caso de fuerza mayor que ha llevado a la Ing. Rosa Grijalva a solicitar la suspensión de la beca, como es el retardo por parte de la Universidad para emitir el certificado de no adeudar y poder presentarlo como requisito de aprobación de perfil de tesis; así como también la suspensión de uso de instalaciones y laboratorios en la Universidad a causa de la pandemia por COVID-19, que ha imposibilitado en gran medida a que la becaria continúe con su trabajo de titulación de investigación en el laboratorio de biotecnología de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que incluso hasta la fecha se encuentra parcialmente suspendido, lo cual es confirmado por la Coordinadora del programa de maestría y Director del Departamento correspondiente.

Art. 3. En caso de concederse lo solicitado, se recomienda reemplazar la matriz de beca Nro. 005-2019.CCB de 06 de mayo de 2019, adjunta a la orden de rectorado Nro. 2019-180-ESPE-a1 de 05 de septiembre de 2019, por la Matriz de Beca Nro. 012-2021.CCB de 27 de mayo de 2021.

Art. 4. En caso de concederse lo señalado en los artículos precedentes, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que, de ser pertinente, se modifique el contrato de devengamiento.

Art. 5. Se recomienda al señor Rector, establecer en la correspondiente Orden de Rectorado, que de conformidad a lo señalado en el Art. 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dentro del tiempo suspendido, la ING. ROSA LUCÍA GRIJALVA MAÑAY deberá solicitar a las administradoras de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca, caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de financiamiento de beca de forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas– ESPE, el 25 de junio de 2021.

FERNANDO ARTURO ALVEAR VILLARROEL
TCRN. E.M.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO, DELEGADO